79

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Calle 12 No. 9 – 23 Piso 5º Edificio Kayser 4

Bogotá, D.C., (fecha)	12 OCT 2021
Proceso Número	2021- 05

Debidamente autorizado(a) por el(a) Secretario(a) del Juzgado Veintiocho Civil del Circuito de Bogotá, notifiqué en forma personal a:

Nombres y apellidos	Henry Montañez
Tipo Sujeto	demandado
Documento Identidad	9-527. 477
Tarjeta Profesional	— o —
Dirección Residencia	CR 69L # 64H-40 B.La Estrada
Teléfono Residencia	3152177054

El contenido de la providencia:

Auto Admisorio	de fecha:	Término traslado:
Auto que lo adicionó o modificó	de fecha:	

Auto de Mandamiento de Pago	de fecha: 2-feb. 2021	Término para excepcionar: 10 días
Auto que lo adicionó o modificó	de fecha	

Se le hace entrega formal de copias de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone del término legal para la defensa de sus intereses, por conducto de apoderado judicial.

Enterado firma como aparece:

Firma del(a) Notificado(a):

Nombre del empleado que notifica:

Saira Luz Domínguez S

INFORME DE NOTIFICACION al demandado HENRY MONTAÑEZ

FECHA DE NOTIFICACIÓN: (FOLIO 79) 12 DE OCTUBRE DE 2021

VENCIMIENTO TRASLADO: 27 DE OCTUBRE DE 2021

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

Scanné avec CamScanner

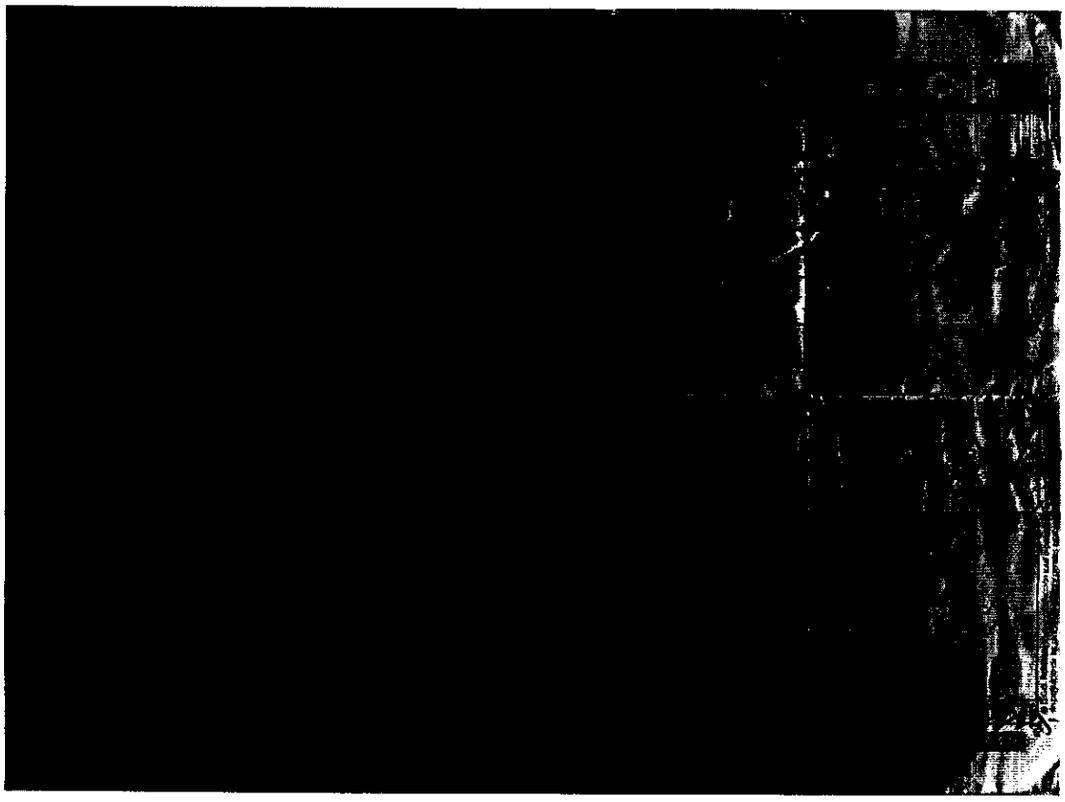

Scanné avec CamScanner

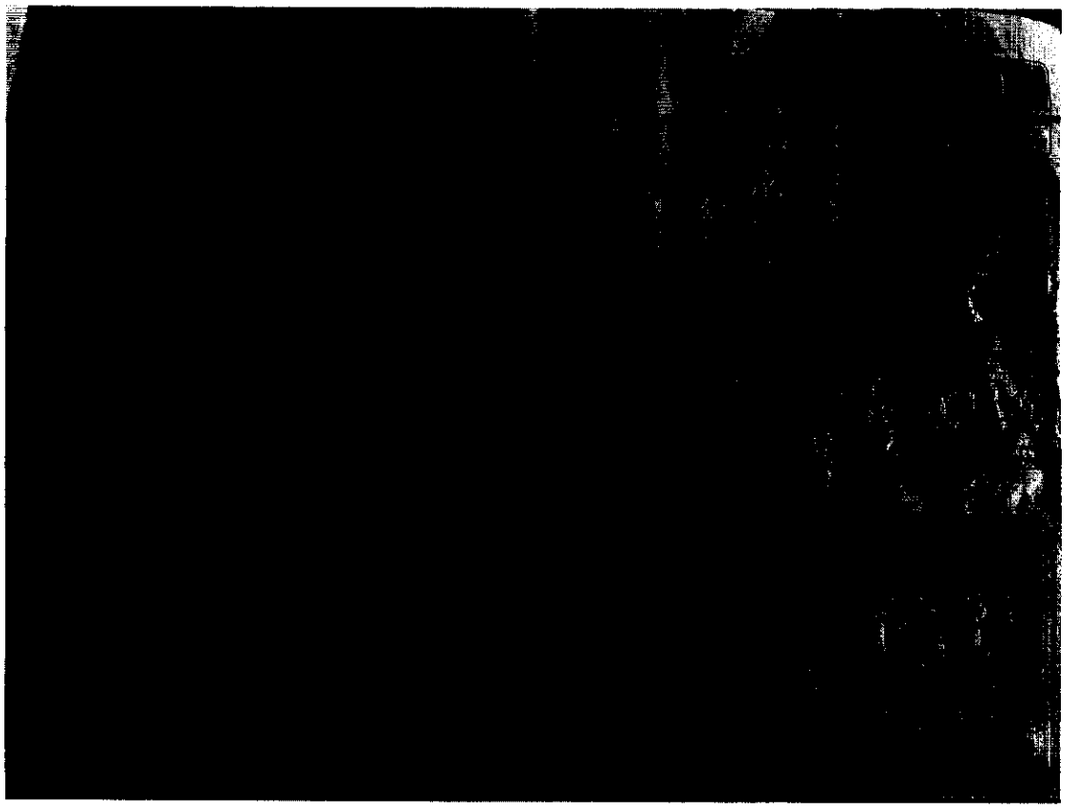

Scanné avec CamScanner

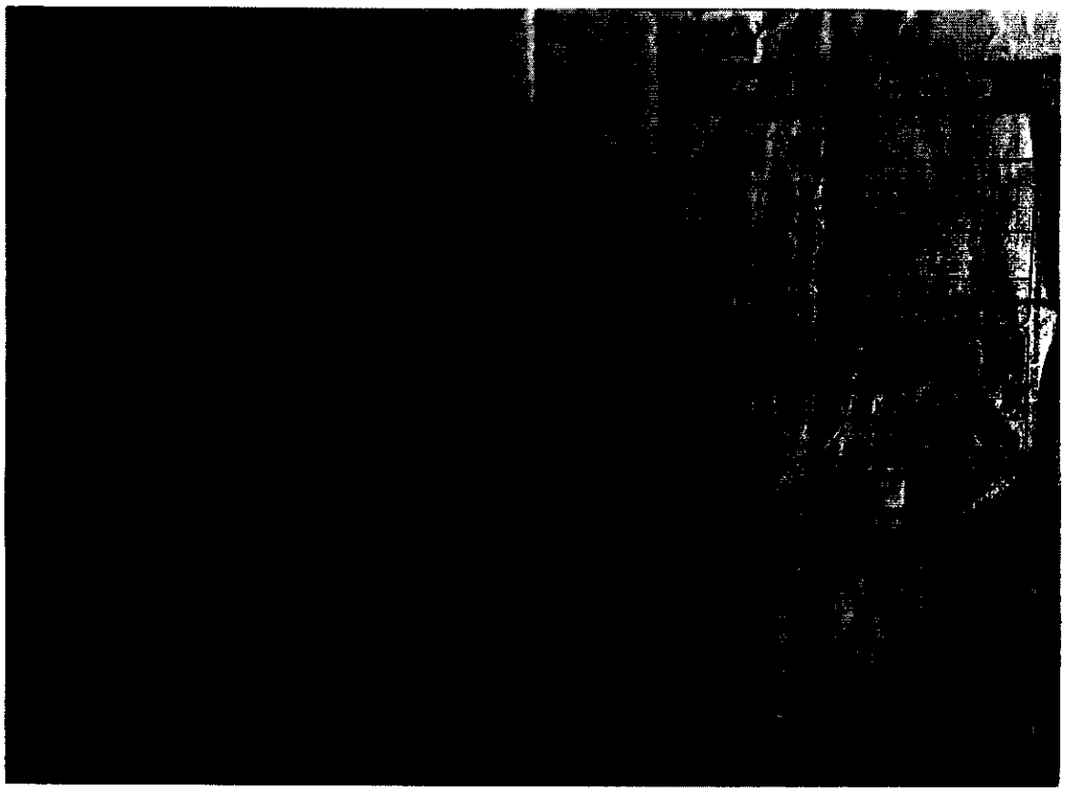

Scanné avec CamScanner

Scanné avec CamScanner

Scanné avec CamScanner

Scanné avec CamScanner

90

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.2.17 del Decreto 1069 de 2015

6594824

[illegible] veintiuno (2021) [illegible] Bogotá D.C., compareció GUILLERMO ANTONIO CAMELO [illegible] NUIP 19178766 y la T.P. # 28124 presentó el documento [illegible] Parcial A y manifestó que la firma que aparece en el presente [illegible] como cierto.

[redacted]

[illegible] comparecente fue identificado mediante cotejo [illegible] biométrica de la base de datos de la [illegible] con la autorización de sus datos [illegible] Registraduría Nacional del Estado

Scanné avec CamScanner

91

Señor
JUEZ 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001310302820210000500
DEMANDANTE. HECTOR EDILSON RODRIGUEZ MENESES
DEMANDADO. HENRY MONTAÑEZ

GUILLERMO ANTONIO CAMELO RODRIGUEZ, actuando como apoderado del señor HENRY **MONTAÑEZ,** mediante el presente escrito al señor juez con todo respeto le manifiesto que presento **EXCEPCION DE PAGO PARCIAL,** la cual fundamento así:

La hipoteca fue firmada por mi mandante el 3 de octubre del 2019 y como es sabido comercialmente el primer mes de intereses es cobrado por adelantado por consiguiente de ese mes no expiden recibos, pero a partir del mes de octubre el señor **HENRY MONTAÑEZ** pago los intereses hasta el mes de Marzo del 2020, de lo cual existen algunos recibos que fueron expedidos por la señora CLAUDIA JANETH RODRIGUEZ MENESES, por consiguiente no es cierto lo que afirma el señor apoderado de la parte demandante en el hecho 1.8 de la demanda, por lo tanto existe un pago parcial, que esta siendo desconocido por la parte actora, por lo tanto ruego al señor juez declarar probada la excepción propuesta.

Para probar esta excepción ruego al señor juez decretar las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES. Recibos de pago expedidos por la señora CLAUDIA JANEHT RODRIGUEZ MENESES

TESTIMONIALES. Ruego al señor juez decretar los testimonios de:

JUAN RAFAEL CHACON PEÑA C.C. No. 4096597 res. En la Av. Rojas No. 68-70 Btá

LUIS FRANCISCO TELLES MARIN C.C. No. 79110657 res. Carrera 73 No. 64-55 Btá

Dichas personas declararan lo que les conste sobre los pagos parciales realizados por el demandado.

INTERROGATORIO DE PARTE. Solicito al señor juez decretar el interrogatorio de parte que practicare a la señora **CLAUDIA JANEHT RODRIGUEZ**, quien fue la persona que recibió los pagos descritos.

Señor Juez

Atentamente.

GUILLERMO ANTONIO CAMELO RODRIGUEZ
C.C. No. 19.178.766 de Bogotá
T.P. No. 28.124 del C.S. de la J.

Señor
JUEZ 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001310302820210000500
DEMANDANTE. HECTOR EDILSON RODRIGUEZ MENESES
DEMANDADO. HENRY MONTAÑEZ

GUILLERMO ANTONIO CAMELO RODRIGUEZ, actuando como apoderado del señor HENRY **MONTAÑEZ,** mediante el presente escrito al señor juez con todo respeto le manifiesto que presento **EXCEPCION DE VICIO DEL CONCENTIMIENTO, POR ERROR** la cual fundamento así:

La hipoteca fue firmada por mi mandante el 3 de octubre del 2019, por el 100% del inmueble, cuando en realidad el solo podía disponer del 50% porque cuando adquirió el inmueble, el se encontraba casado con la señora ORFA NELLY CAMACHO ROCHA, quien falleció el día 9 de junio del 2003, fecha en la cual se difiere la herencia y se debía liquidar liquidar la sociedad conyugal hecho este que no fue tenido en cuenta por la persona que estudio los títulos, a pesar que el señor HENRY MONTAÑEZ le manifestó tal situación y por el contrario le dijeron que eso no tenía problema que ellos lo arreglaban en la notaría, por consiguiente mi mandante fue inducido a un error para que firmara la hipoteca por el total y no por el derecho que realmente le correspondía en ese momento por lo tanto ruego al señor juez declarar probada la excepción propuesta.

Para probar esta excepción ruego al señor juez decretar las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES. Recibos de pago expedidos por la señora CLAUDIA JANEHT RODRIGUEZ MENESES

TESTIMONIALES. Ruego al señor juez decretar los testimonios de:

JUAN RAFAEL CHACON PEÑA C.C. No. 4096597 res. En la Av. Rojas No. 68-70 Btá

LUIS FRANCISCO TELLES MARIN C.C. No. 79110657 res. Carrera 73 No. 64-55 Btá

Dichas personas declararan lo que les conste sobre los vicios que se presentaron al ofrecerle el préstamo al aquí demandado y como lo indujeron al error cometido.

INTERROGATORIO DE PARTE. Solicito al señor juez decretar el interrogatorio de parte que practicare a la señora **CLAUDIA JANEHT RODRIGUEZ**, quien fue la persona que organizo todo lo del préstamo, estudio los títulos, radico los documentos en la notaria y la que engaño al señor HENRY MONTAÑEZ para que firmara la hipoteca por todo el inmueble.

Señor Juez

Atentamente.

GUILLERMO ANTONIO CAMELO RODRIGUEZ
C.C. No. 19.178.766 de Bogotá
T.P. No. 28.124 del C.S. de la J

93

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: GUILLERMO CAMELO <guicam7830@gmail.com>
Enviado el: martes, 26 de octubre de 2021 8:47 a. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: Fwd: demanda henry
Datos adjuntos: demanda henry unificado.pdf

---------- Mensaje reenviado ---------
De: **GUILLERMO CAMELO** <guicam7830@gmail.com>
Fecha: El lun, 25 de oct. de 2021 a la(s) 5:25 p.m.
Asunto: demanda henry
Para: Guillermo Camelo <guicam7830@gmail.com>

INFORME SECRETARIAL

PROCESO No. 2021-0005

10 de noviembre de 2021, en la fecha al Despacho del señor Juez informando que el demandado HENRY MONTAÑEZ se encuentra notificado y dentro del término legal allegó varios escritos en tiempo. Sírvase proveer.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 12 NOV 2021

Proceso Nº 2021-00005.

1. No se tiene en cuenta la notificación intentada por correo electrónico al ejecutado por cuanto la dirección electrónica al cual fue remitido, no corresponde al indicado en el libelo introductor.

2. Téngase por notificado personalmente al ejecutado **Henry Montañez** (fl. 79), quien dentro del término legal contestó demanda y formuló excepciones de mérito (fl. 81 a 93).

3. Se reconoce personería al abogado **Guillermo Antonio Camelo Rodríguez**, para que actúe en nombre y representación del ejecutado **Henry Montañez** en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 81).

4. De las excepciones de mérito formuladas por el ejecutado **Henry Montañez** (fl. 81 a 93) se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez días (artículo 443 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

FG

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notificó por Estado
No. 089 Fecha 16 NOV 2021

El Secretario(a)